

BASES PARA COMPETICIONES LOCALES

TEMPORADA 2024-2025





REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
Artículo 1.- ORGANIZACIÓN.	4
Artículo 2.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	4
Artículo 3.- DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES	4
Artículo 4.- REGLAMENTACIÓN TÉCNICA	5
Artículo 5.- FECHAS DE INSCRIPCIÓN	5
Artículo 6.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	5
Artículo 7.- PROGRAMACIÓN DE CALENDARIOS	7
Artículo 8.- PUNTUALIDAD	7
Artículo 9.- VESTIMENTA Y ACCESORIOS	7
Artículo 10.- BALÓN DE JUEGO	8
Artículo 11.- DELEGADOS Y AUXILIARES	8
Artículo 12.- CAPITANES	10
Artículo 13.- LOS ÁRBITROS	11
Artículo 14.- CLASIFICACIONES	11
Artículo 15.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PARTIDOS	12
Artículo 16.- COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS Y DURACIÓN DEL PARTIDO	14
Artículo 17.- DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS FUTBOLISTAS	17
Artículo 18.- DUPLICIDAD DE INSCRIPCIONES	18
Artículo 19.- DE LA ALINEACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FUTBOLISTAS	19
Artículo 20.- SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE ENCUENTROS	20
Artículo 21.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO	21
Artículo 22.- COMITÉS DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES	21
Artículo 23.- RESOLUCIONES	24
Artículo 24.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN	24
Artículo 25.- DESISTIMIENTO	25
DISPOSICIONES ADICIONALES	26



REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Ayuntamientos tienen como objetivo prioritario la promoción y el desarrollo del Deporte y la Cultura Física entre la población de sus respectivos Municipios.

Por su parte, la Real Federación de Fútbol de Madrid tiene por objeto el desarrollo y promoción de la práctica de este deporte en el ámbito de nuestra Comunidad, las normas específicas de actuación de deportistas, técnicos y árbitros, la regulación de las competiciones y la formación de personal técnico y deportivo especializado.

Las Bases de Competición Locales son las normas que regulan las distintas competiciones de ámbito municipal que se desarrollan en los diversos territorios de la Comunidad de Madrid, organizadas por las Corporaciones o Patronatos de Deportes de cada Ayuntamiento y con la colaboración de la Real Federación de Fútbol de Madrid, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Su vigencia será de una temporada deportiva, sin perjuicio de que pueda renovarse por periodos iguales.

3



REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

ARTÍCULO 1.- ORGANIZACIÓN

1. La organización de los campeonatos locales municipales de Fútbol 7, Fútbol 11 y Fútbol Sala, se regirá en su desarrollo, organización y en materia disciplinaria y sancionadora tal y como determinen los Reglamentos General y de Competición y Disciplina de la Real Federación de Fútbol de Madrid, con las salvedades especificadas en las presentes bases, y salvo en aquellos municipios donde la competición local se encuentre regulada por sus propios reglamentos o bases de competición, en cuyo caso, estas normas federativas se aplicarán con carácter supletorio.

ARTÍCULO 2.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Con carácter general, podrán participar en las distintas competiciones todas las entidades y asociaciones que así lo deseen, siempre y cuando se inscriban en los plazos establecidos y cumplan con los demás requisitos dispuestos a tal efecto por las Corporaciones o Patronatos Municipales.

En especial, para adquirir la condición de participante deberán cumplirse dos requisitos fundamentales:

- 1.- Cumplimentar y tramitar toda la documentación necesaria dentro de los plazos previstos, y,
- 2.- Aceptar de manera expresa y sin reservas la Normativa vigente.

ARTÍCULO 3.- DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES

1.- La temporada oficial comenzará el 1º de julio de cada año y concluirá el 30 de junio del siguiente.

2.- Las competiciones de Fútbol 11, Fútbol 7, Debutantes y Fútbol Sala se desarrollarán de manera general, durante los fines de semana (sin perjuicio de que, por motivos de aplazamientos o modificaciones del calendario oficial, se puedan desarrollar en otras jornadas), jugándose indistintamente los viernes tarde, sábado o domingo, en horario de mañana o tarde, estos últimos, tanto en instalaciones deportivas municipales, como en instalaciones cedidas por centros escolares y otras entidades.



REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

3.- Los equipos ascenderán o descenderán de categoría de acuerdo con su clasificación al concluir la temporada de que se trate, teniendo en consideración el número de aquéllos que para los diferentes grupos y categorías se determine en las Bases de Competición correspondientes.

4. No obstante lo anterior, las distintas competiciones podrán ser reguladas de manera específica a través de las correspondientes Bases y Normas de Competición.

ARTÍCULO 4.- REGLAMENTACIÓN TÉCNICA

1.- Las competiciones locales de Fútbol 11, Fútbol 7, Debutantes y Fútbol Sala se registrarán por los diferentes Reglamentos técnicos y disciplinarios y competicionales de la RFFM. Los diferentes órganos de disciplina competentes velarán por el cumplimiento efectivo de las normas y bases de competición aplicables, sin perjuicio del resto de competencias que le son atribuidas por mandato reglamentario.

2.- Las bases de competición aplicadas a cada modalidad deportiva del fútbol, es el establecido por la Real Federación de Fútbol de Madrid, entendiéndose por bases de competición aquellas que especifican y reglan las causas propias del juego, con las salvedades de los puntos que se indican en la presente normativa, y que prevalecerán sobre el Reglamento de la Real Federación de Fútbol de Madrid correspondiente.

3.- Cualquier mención al género masculino en estas bases de competición en cualquiera de su articulado, equivaldrá, para simplificar su redacción y lectura, tanto a hombres como a mujeres.

ARTÍCULO 5.- FECHAS DE INSCRIPCIÓN

Los plazos de inscripción serán los determinados por cada Área o Servicio Municipal competente de la concejalía de Deportes junto con la colaboración de la correspondiente Delegación Federativa Zonal de la Real Federación de Fútbol de Madrid.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Un jugador se considerará debidamente inscrito cuando haya presentado la documentación requerida por la Organización y satisfechos los requisitos exigidos conforme al artículo 2 de la presente normativa.



REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

Con la completa inscripción un equipo adquiere los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

- a) Organización: Calendarios, Comité de Competición y Disciplina, Comité de Apelación, publicación de programaciones, clasificaciones y sanciones y cualesquiera otras que se estimen necesarias para el correcto desarrollo de la competición.
- b) Utilización de instalaciones deportivas: Los equipos participantes podrán utilizar las instalaciones deportivas designadas en los partidos de competición oficiales.

Obligaciones:

- a) Arbitrajes: Realización del pago de los derechos arbitrales según indicaciones de la Real Federación de Fútbol de Madrid, quien tendrá la responsabilidad de la gestión arbitral en todos sus ámbitos. El importe podrá variar en función del número de equipos que finalmente componga el grupo en cuestión.
- b) La de tener un comportamiento deportivo, acorde a las normas y reglamentaciones. La Real Federación de Fútbol de Madrid se reserva el derecho de no aceptar o excluir, en su caso, de las Competiciones locales a cualquier jugador y/o equipo que haya sido expulsado por incidentes graves o muy graves de cualquier competición celebrada en la Comunidad de Madrid. Esta exclusión no generará en ningún caso la devolución de tasas o cuotas satisfechas.
- c) El nombre elegido por un equipo para su inscripción en la competición podrá ser rechazado por la Organización cuando contenga claras referencias discriminatorias, ofensivas, que inciten a la violencia, al consumo de sustancias prohibidas, o que atenten contra la moral, las buenas costumbres o el orden público.
- d) La inscripción supone la lectura y aceptación de toda la Normativa vigente. En el caso de no formalizar la inscripción dentro de los plazos establecidos al efecto, por falta de algún requisito, se considerará que el equipo renuncia a su participación, perdiendo todos los derechos de inscripción, sin posibilidad de devolución del importe satisfecho.



REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

ARTÍCULO 7.- PROGRAMACIÓN DE CALENDARIOS

El calendario de las diferentes competiciones se entregará a los delegados o representantes de los equipos participantes. Estos calendarios podrán ser modificados en caso de altas o bajas que alteren de manera significativa el grupo de competición.

ARTÍCULO 8.- PUNTUALIDAD.

1.- En los encuentros de competiciones de liga local, los equipos deberán comparecer en las instalaciones con treinta (30) minutos, al menos, de antelación señalada para el comienzo del encuentro para el caso de F11 y de quince (15) minutos para el resto de disciplinas (Fútbol 7, Debutantes y Fútbol Sala), presentando la documentación necesaria para disputar el encuentro al árbitro, sin cuyo requisito no se podrá comenzar el mismo.

2.- No existirá tiempo de cortesía. Si llegada la hora oficialmente fijada para el comienzo del partido en cuestión, uno de los equipos no compareciera en el terreno de juego debidamente equipado, o lo hiciera con un número de futbolistas inferior al reglamentado y necesario para comenzar el mismo, el árbitro procederá a la suspensión del encuentro, debiendo consignar en acta una u otra circunstancia, correspondiendo al CCD decidir sobre el particular.

No obstante, cuanto antecede, el árbitro deberá agotar siempre todos los medios a su alcance para que el partido se celebre, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

ARTÍCULO 9. VESTIMENTA Y ACCESORIOS

1.- Los equipos usarán la ropa deportiva del color que figure en la inscripción realizada en la temporada en curso. Todos los jugadores deberán llevar camiseta, pantalón deportivo y medias de idéntico color entre los jugadores del equipo. Al dorso de las camisetas figurará de manera perfectamente visible el número de alineación que les corresponda, requisito que será de obligado cumplimiento. Los jugadores sustitutos o sustituidos deberán estar debidamente uniformados y dispuestos para actuar.

Aquel jugador que no cumpla con el requisito establecido en el párrafo anterior no podrá disputar el encuentro.



REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

2.- Cuando los colores de los dos equipos coincidan, deberá cambiarse obligatoriamente el equipo visitante. En caso de no cambiar la indumentaria se le dará el encuentro por perdido.

3.- Los jugadores no podrán portar objetos que sean peligrosos para su propia integridad física, o para el resto de los intervinientes en el partido, tales como adornos, abalorios, material ortopédico o similar.

En el caso de que el jugador necesitase portar gafas correctoras, éstas deberán estar debidamente homologadas mediante certificado expedido por óptico optometrista en el que conste que las mismas son aptas para uso deportivo, debiendo sellar este certificado en la delegación correspondiente, sin el cual, el mismo no tendrá validez a efectos de su participación en la competición.

Este certificado, debidamente sellado, deberá mostrarse a los árbitros al inicio de cada encuentro para su comprobación.

ARTÍCULO 10. BALÓN DE JUEGO

Los dos equipos están obligados a presentar dos balones que reúnan las características y dimensiones homologadas por las Reglas de Juego, los cuales deberán presentarse por el delegado o, en su caso, por el capitán del equipo al árbitro para su control.

Como norma general, los balones a utilizar según las categorías serán los siguientes:

- Prebenjamín y Debutante: F-7, balón número tres (3); Futsal, balón modelo 58 cms.
- Alevín y Benjamín: F-7 y F-11, balón número cuatro (4); Futsal, balón modelo 58 cms.
- Infantil, Cadete y Juvenil: F-7 y F-11, balón número cinco (5); futsal, balón modelo 62 cms.
- Senior y Veteranos: F-7 y F-11 balón número cinco (5); futsal, balón modelo 62 cms.

ARTÍCULO 11. DELEGADOS Y AUXILIARES

Se recomienda que todos los equipos cuenten con un delegado/a o técnico/a titulado.



REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

En las categorías comprendidas entre debutantes y juveniles, el delegado/a o técnico/a deberá estar en posesión del correspondiente certificado negativo de delitos de carácter sexual.

Los delegados deberán estar en posesión de la ficha o licencia identificativa como tal y figurar como delegado/a en la inscripción realizada por el equipo, en todas las categorías.

Todo club participante tanto local como visitante, tiene la obligación ineludible de presentar en cada encuentro el correspondiente delegado/a debidamente documentado con su correspondiente ficha o licencia identificativa. Deberán conocer y hacer cumplir la normativa vigente. El delegado es la única persona que legalmente representa al equipo ante la organización.

En casos de excepcionalidad y que por causa de fuerza mayor el delegado de un equipo no se presente, se permitirá hacer las funciones de delegado al capitán del equipo y el árbitro lo hará constar en acta para el conocimiento del Comité de Competición y Disciplina.

Las obligaciones de los delegados, cuya figura es obligatoria tanto en organización como a la hora de la celebración de los encuentros, serán las siguientes:

- Treinta (30") o quince (15") minutos antes del comienzo del partido (según la disciplina), el delegado entregará las licencias al árbitro de aquellos jugadores que se encuentren presentes.
- El delegado tiene que estar presente en el banquillo durante todo el encuentro, desde el comienzo hasta su finalización.
- Cuidará de que los banquillos estén desalojados de espectadores y de cualquier otro tipo de personas, que no sean jugadores, suplentes o miembros del cuerpo técnico.
- Los delegados deberán comprobar a la finalización de los partidos la veracidad de los datos, tales como tarjetas, goles, resultados, etc., reflejados en el acta por el árbitro ya que es la única vía legal para poder subsanar en ese mismo momento y en presencia del árbitro cualquier error.



REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

- Solicitará al árbitro, si lo cree oportuno, en los partidos de fútbol 11, revisión de licencias del comienzo del partido, o en el descanso en caso de sustitución de jugadores que participen desde el comienzo del partido. En cuanto a los jugadores que entren al terreno de juego en el segundo tiempo por sustitución de otro futbolista, podrán solicitarla nada más finalizar el partido, o en el mismo momento de la sustitución.

En el caso de las competiciones de fútbol 7, Debutantes y fútbol sala, la revisión de la licencia, podrá ser solicitada al árbitro, al comienzo del partido, en el descanso o inmediatamente después de finalizar el mismo. El colegiado deberá informar de forma inmediata al equipo afectado sobre la citada revisión. Los delegados de los equipos cuidarán de que ningún jugador abandone el recinto deportivo una vez comunicada al árbitro la solicitud de revisión. Cualquier negativa por parte de uno de los equipos contendientes de someterse a la citada revisión será reflejada en acta por el árbitro y será calificada como alineación indebida.

- Los delegados tienen derecho a presentar a la organización cualquier sugerencia que estimen oportuna.

ARTÍCULO 12.- CAPITANES

Los capitanes constituyen la única representación autorizada de los equipos en el terreno de juego y corresponden a ellos los siguientes derechos y obligaciones:

- Dar instrucciones a sus compañeros en el transcurso del partido.
- Procurar que éstos observen en todo momento la corrección debida.
- Deberá ir correctamente identificado dentro del terreno de juego con un brazalete colocado en su brazo izquierdo.
- Hacer cumplir las instrucciones del árbitro y ayudar a la labor de éste, a su protección y a que el partido se desarrolle y finalice con normalidad.
- En el caso de ausencia del delegado, podrá solicitar al árbitro la revisión de fichas de acuerdo al procedimiento establecido para cada disciplina en el artículo anterior.



REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

ARTÍCULO 13.- LOS ÁRBITROS

- El árbitro es la autoridad deportiva única e inapelable, en el orden técnico, para dirigir los partidos.
- Los árbitros podrán retrasar el encuentro por causas de fuerza mayor, pero nunca por causas imputables a negligencia de los equipos.
- Sus facultades comienzan en el momento de entrar en el recinto deportivo y no concluyen hasta que lo abandona, tiene la obligación de informar a la organización sobre cualquier anomalía, fuera del terreno o tiempo de juego, en la que intervengan los equipos participantes.
- El árbitro cuando, según su criterio, existan circunstancias excepcionales, podrá adjuntar un anexo firmado por él que remitirá con la misma al Comité de Competición y Disciplina, informando a los equipos de la existencia de dicho anexo.
- Los árbitros deberán cerrar y enviar, de forma inexcusable, las actas de los encuentros en el plazo establecido por la Real Federación de Fútbol de Madrid.
- No se admitirán recusaciones contra los colegiados.

ARTÍCULO 14.- CLASIFICACIONES

1. En las competiciones que se desarrollen por el sistema de puntos, la clasificación se hará con arreglo a los obtenidos por cada uno de los equipos participantes, a razón de tres (3) puntos por encuentro ganado, un (1) punto por encuentro empatado y cero (0) por perdido. Se exceptúan de esta regla, con carácter general, las competiciones de debutantes, en donde no existirán clasificaciones.

Para la determinación de los clubes vencedores y de la clasificación final, se remitirá a lo establecido en los Libros VI y VII del Reglamento General de la RFFM.

2. En particular, a efectos clasificatorios, la retirada o expulsión de un equipo tendrá los efectos siguientes:

a) Siendo la competición por puntos, si ocurriese en la primera o única vuelta, se entenderá al club como no participante en competición y no puntuará a favor ni en



REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

contra, quedando sin efecto, por tanto, los resultados que hasta la fecha se hubiesen producido. Si la retirada o expulsión se produjese en la segunda vuelta, se aplicará idéntica norma en relación con los partidos correspondientes a ésta, pero respetándose todas las puntuaciones conseguidas en el transcurso de la primera.

b) El equipo así excluido participará en la siguiente temporada en la última de las categorías competicionales propias de su condición, como si de un equipo de nueva inscripción se tratara.

c) De igual forma, se computará como una de las plazas previstas en las bases de Competición para el descenso, en su caso, aquel equipo que haya causado baja, por cualquier causa, en el grupo correspondiente.

d) Siendo la competición por eliminatorias se considerará perdida para el expulsado o retirado la fase de que se trate, y si se produjese en el partido final, éste se disputará entre el otro finalista y el que fue eliminado por el infractor.

ARTÍCULO 15.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PARTIDOS

1.- No podrá autorizarse la suspensión y aplazamiento de un encuentro a fecha que suponga alteración del orden del calendario salvo razones de fuerza mayor indubitadamente acreditada o recogidas reglamentariamente.

En ningún caso podrá ser invocado por los clubes como causa de fuerza mayor para solicitar tal suspensión y aplazamiento, la circunstancia de no poder alinear a determinados futbolistas por estar estos sujetos a suspensión federativa o por padecer enfermedad o lesión.

Si se considerará, en cambio, como fuerza mayor el hecho de que por circunstancias imprevisibles causen baja simultáneamente un número de futbolistas que reduzcan su plantilla oficial a menos de un sesenta por ciento.

2.- Los partidos oficiales podrán suspenderse entre otros motivos reglamentariamente establecidos, por malas condiciones del terreno de juego, impago de recibos arbitrales, incomparecencia de alguno de los contendientes, presencia de un equipo con un número inferior de futbolistas al reglamentario (inicial o sobrevenida), incidentes de público, insubordinación, retirada o falta colectiva de cualquiera de los equipos o por causa de fuerza mayor.



REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

3.- Cuando en un encuentro exista violencia verbal, entendiéndose ésta, como insultos, amenazas, manifestaciones racistas, xenófobas, sexistas, intolerantes, proferidas de forma continuada y contra cualquier interviniente en el encuentro, se procederá por parte del árbitro a la adopción de las siguientes medidas:

1ª) Detención del partido:

El árbitro detendrá el partido y comunicará al delegado de cada equipo y/o a sus capitanes, la existencia de violencia verbal continuada. El delegado, a su vez, advertirá a los autores para que depongan su actitud.

2ª) Suspensión temporal del partido:

Si persiste la violencia verbal, el árbitro suspenderá temporalmente el partido e invitará a los equipos a retirarse a los vestuarios.

3ª) Suspensión definitiva del partido:

Si los autores de los actos de violencia verbal no pudieran ser expulsados o si se reprodujeran otros actos semejantes por nuevos espectadores, una vez aplicadas las medidas anteriores, el árbitro acordará la suspensión definitiva del partido.

Los órganos disciplinarios correspondientes procederán a acordar las sanciones que correspondan a la vista de los hechos expuestos y de las decisiones tomadas por el árbitro.

En todo caso, el árbitro ponderará tales circunstancias según su buen criterio, procurando siempre agotar todos los medios a su alcance para que el encuentro se celebre o prosiga.

4.- La RFFM tiene la facultad de suspender cualquier encuentro cuando prevea la imposibilidad de celebrarlo por causas excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas, debiendo ser notificado urgentemente a las partes afectadas.

5.- En el caso que por suspensión de un encuentro ya comenzado deba proseguirse en nueva fecha, sólo podrán alinearse en la continuación los futbolistas reglamentariamente inscritos y habilitados a todos los efectos para su participación el día en que se produjo tal evento, hayan o no intervenido en el período jugado, hayan sido o no inscritos en el acta correspondiente, y que, de haber intervenido, no hubieran sido sustituidos (salvo en aquellas categorías en donde se permitiese realizar cambios ilimitados), ni ulteriormente



REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

suspendidos por el CCD como consecuencia de dicho partido. Deberán concurrir, además, los requisitos previstos reglamentariamente.

ARTÍCULO 16.- COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS Y DURACIÓN DEL PARTIDO.

FÚTBOL 11:

- **Categoría Senior-Veterano:** Los equipos deberá presentar en cada partido un mínimo de siete (7) jugadores y un máximo de dieciocho (18). Estará permitido un máximo de siete (7) sustituciones, en un máximo de cinco (5) interrupciones, de las cuales tres (3) interrupciones podrán ser en la segunda parte. Los jugadores sustituidos no podrán volver a participar en el encuentro.

- Cuando un equipo, como consecuencia de la interrupción solicitada por su contrincante para sustituir a un futbolista, aproveche para realizar alguna sustitución, dicha interrupción contabilizará como tal, igualmente, para dicho equipo, aunque este no la hubiese solicitado. Las sustituciones efectuadas en el período de descanso no se contabilizarán como interrupción, debiendo el sustituto seguir el procedimiento de incorporación al terreno de juego antes del inicio de la segunda parte del encuentro.

- **Tiempo de juego:** Dos (2) tiempos iguales de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno.

- Entre los dos tiempos habrá un descanso nunca superior a quince (15) minutos.

- Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores precisos para disputar el encuentro o, estando los jugadores en el campo, no presenten la ficha o licencia identificativa o en su caso documento acreditativo que la competición acepte por válido, el árbitro no dará comienzo al inicio del encuentro. Si por cualquier circunstancia un equipo se quedara con menos de 7 jugadores en el terreno de juego, el árbitro dará por finalizado el encuentro haciéndolo constar en acta.

FÚTBOL 7:

- **Categoría Senior-Veterano:** Los equipos deberán presentar en cada partido un mínimo de cinco (5) jugadores y un máximo de catorce (14), siendo las sustituciones ilimitadas.

- Cuando cualquier jugador tenga que ser sustituido o reemplazado, tanto este como su sustituto deberán observar que el árbitro haya sido informado previamente de tal



REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

propuesta de cambio, no pudiendo entrar al terreno de juego el sustituto hasta tanto el sustituido lo haya abandonado y éste, reciba por parte del árbitro la señal de autorización al respecto.

- **Tiempo de juego**: Dos (2) tiempos iguales de veinticinco (25) minutos cada uno.

- Entre los dos tiempos habrá un descanso nunca superior a cinco (5) minutos.

- No existirá el fuera de juego.

- Cuando un equipo se presente con el número insuficiente de jugadores precisos para disputar el encuentro o, estando los jugadores en el campo, no presenten la ficha o licencia identificativa o en su caso documento acreditativo que la competición acepte por válido, el árbitro no dará comienzo al inicio del encuentro. Si por cualquier circunstancia un equipo se quedara con un número menor de cinco (5) jugadores en el terreno de juego, el árbitro dará por finalizado el encuentro haciéndolo constar en acta.

FÚTBOL 5:

- **Categoría Debutante**: Los equipos deberán presentar en cada partido un mínimo de cuatro (4) jugadores y un máximo de doce (12), siendo las sustituciones ilimitadas.

- Cuando cualquier jugador tenga que ser sustituido o reemplazado, tanto este como su sustituto deberán observar que el árbitro haya sido informado previamente de tal propuesta de cambio, no pudiendo entrar al terreno de juego el sustituto hasta tanto el sustituido lo haya abandonado y éste, reciba por parte del árbitro la señal de autorización al respecto.

- **Tiempo de juego**: Dos (2) tiempos iguales de veinte (20) minutos cada uno.

- Entre los dos tiempos habrá un descanso nunca superior a cinco (5) minutos.

- No existirá el fuera de juego.

- Cuando un equipo se presente con el número insuficiente de jugadores precisos para disputar el encuentro o, estando los jugadores en el campo, no presenten la ficha o licencia identificativa o en su caso documento acreditativo que la competición acepte por



REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

válido, el árbitro no dará comienzo al inicio del encuentro. Si por cualquier circunstancia un equipo se quedara con un número menor de cuatro (4) jugadores en el terreno de juego, el árbitro dará por finalizado el encuentro haciéndolo constar en acta.

FÚTBOL SALA:

- **Categoría Senior-Veterano:** Los equipos deberán presentar en cada partido un mínimo de tres (3) jugadores y un máximo de doce (12), siendo las sustituciones ilimitadas.

- Cuando cualquier jugador tenga que ser sustituido o reemplazado, tanto este como su sustituto deberán observar que el árbitro haya sido informado previamente de tal propuesta de cambio, no pudiendo entrar al terreno de juego el sustituto hasta tanto el sustituido lo haya abandonado y éste, reciba por parte del árbitro la señal de autorización al respecto, exceptuando aquellos casos en los que se actúe cronometrador, en cuyo caso, las sustituciones serán volantes.

- **Tiempo de juego:** Dos (2) tiempos iguales de entre veinticinco (25) y veinte (20) minutos cada uno, dependiendo de la sede en la que se celebre el encuentro.

- Entre los dos tiempos habrá un descanso nunca superior a cinco (5) minutos.

- No existirá el fuera de juego.

- Cuando un equipo se presente con número insuficiente de jugadores precisos para disputar el encuentro o, estando los jugadores en el campo, o presenten la ficha o licencia identificativa o en su caso documento acreditativo que la competición acepte por válido, el árbitro no dará comienzo al inicio del encuentro. Si por cualquier circunstancia un equipo se quedara con menos de tres (3) jugadores en el terreno de juego, el árbitro dará por finalizado el encuentro haciéndolo constar en acta.

En todas las modalidades no se podrán realizar altas de nuevos jugadores en las últimas cinco (5) jornadas, a excepción de causas de fuerza mayor que deberá determinar y autorizar el Comité de Competición y Disciplina.



REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

ARTÍCULO 17.- DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS FUTBOLISTAS

1.- La inscripción de los futbolistas se realizará de acuerdo con las siguientes categorías y edades, tanto en F-11, como en F-7 y Fútbol Sala:

a) Veteranos. Los que cumplan treinta y cuatro años a partir del 1º de enero de la temporada que se trate.

b) Aficionados y Aficionado Femenino/Senior y Senior Femenino. Los/las que cumplan dieciocho años a partir del 1º de enero de la temporada que se trate.

c) Juveniles y Juvenil Femenino. Los/las que cumplan dieciséis años a partir del 1º de enero de la temporada que se trate.

d) Cadetes y Cadete Femenino. Los/las que cumplan catorce años a partir del 1º de enero de la temporada que se trate.

e) Infantiles e Infantil femenino. Los/las que cumplan doce años a partir del 1º de enero de la temporada que se trate.

f) Alevines y Alevín Femenino. Los/las que cumplan diez años a partir del 1º de enero de la temporada que se trate.

g) Benjamines y Benjamín Femenino. Los/las que cumplan ocho años a partir del 1º de enero de la temporada que se trate.

h) Prebenjamines y Prebenjamín Femenino. Los/las que cumplan seis años a partir del 1º de enero de la temporada que se trate.

i) Debutantes y debutante Femenino. Los/las que cuatro años a partir del 1º de enero de la temporada que se trate.

2. Serán válidos todos aquellos pactos privados entre los clubes y los jugadores que no vulneren los reglamentos y normas deportivas.

3.- La vinculación del jugador con el club, a falta de pacto expreso, tendrá una duración de una temporada deportiva, no pudiendo el jugador desvincularse de manera unilateral sin el consentimiento expreso del club antes de la finalización de la temporada en curso.



REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

4.- Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquellos casos en los que el club cause baja de la competición de manera voluntaria, sea expulsado por incomparecencias o por incumplimiento de obligaciones reglamentarias, en cuyo caso, los jugadores podrán inscribirse durante el transcurso de la temporada de que se trate en cualquier otro club.

5.- En aquellos casos en los que el club haya sido expulsado como consecuencia de sanciones disciplinarias, los jugadores podrán inscribirse en otros clubes, si bien deberán cumplir, en su caso, las sanciones impuestas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, no pudiendo ser alineados durante el tiempo que reste hasta el cumplimiento total de la sanción impuesta al equipo expulsado.

ARTÍCULO 18.- DUPLICIDAD DE INSCRIPCIONES

1.- Los futbolistas no podrán inscribirse en más de un club dentro de la misma modalidad deportiva, salvo las siguientes excepciones:

- a) Se podrá compatibilizar la ficha de jugador, siempre que sean expedidas a favor de equipos que militen en diferentes grupos competicionales.
- b) El que habiendo formalizado aquella inscripción presente una nueva por otro club, incurrirá en duplicidad que se resolverá, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, a favor de la primera registrada. Si no pudiera establecerse esta prioridad y uno de los clubes tuviera inscrito al jugador, se reconocerá a este su mejor derecho. En cualquier caso, se estará a lo que decida al respecto el Comité de Competición.

2.- Los futbolistas que tengan ficha tramitada por un club de Fútbol Sala podrán tramitar ficha por un club de fútbol campo y viceversa.

3. Aquellos futbolistas que tengan tramitada licencia por un club federado, en cualquiera de las disciplinas de fútbol (exceptuándose fútbol playa) no podrán tramitar ficha por un club participante en competiciones locales en ninguna de sus disciplinas, excepto si causase baja federativa.

4. Los futbolistas, dentro de la misma temporada, podrán tramitar ficha y alinearse por otro equipo distinto al de origen, siempre que hayan obtenido la baja expresa de éste.



REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

Tal derecho lo será sin limitación alguna cuando el club de origen y el nuevo estén adscritos a categoría o división distinta o incluso, siendo la misma, a grupos diferentes.

Si los dos equipos estuvieran adscritos a la misma división o categoría y, en su caso, grupo, quedarán excluidos de la posibilidad que consagra la presente norma, aquellos futbolistas que hubiesen intervenido en el de origen durante cinco o más partidos oficiales de la competición de que se trate, sea cual fuere el tiempo en que actuaron.

ARTÍCULO 19.- DE LA ALINEACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FUTBOLISTAS

1.- Para que un futbolista pueda alinearse por un club en partido de competición oficial, se requiere:

- a) Que se halle reglamentariamente inscrito en la competición de que se trate, o en su defecto, que tras la pertinente solicitud hubiera expresamente autorizada por la RFFM, cumpliéndose en uno u otro caso, las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.
- b) Que la inscripción o la autorización, en su caso, se produzca dentro de los períodos establecidos a tal fin.
- c) Que realice la inscripción según su edad.
- d) Que no se encuentre sujeto a suspensión disciplinaria.
- e) En Fútbol 11, estar personado y debidamente inscrito antes o durante la celebración del partido en el caso de equipos que estén participando en el juego con más de seis (6) jugadores y menos de once (11), o antes de dar comienzo el segundo tiempo en el caso de jugadores suplentes.

Asimismo, que no exceda ni del número máximo autorizado al de los que puedan, con carácter general, estar en un momento dado en el terreno de juego, ni haya accedido al terreno de juego habiéndose excedido el número de sustituciones permitidas o excedido el número de paradas para realizar sustituciones.

f) En Fútbol 7, estar personado y debidamente inscrito antes o durante la celebración del partido en el caso de equipos que estén participando en el juego



REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

con más de cuatro (4) jugadores y menos de siete (7), o antes de dar comienzo el segundo tiempo en el caso de jugadores suplentes.

g) En categoría Debutantes, estar personado y debidamente inscrito antes o durante la celebración del partido en el caso de equipos que estén participando en el juego con más de tres (3) jugadores y menos de cinco (5), o antes de dar comienzo el segundo tiempo en el caso de jugadores suplentes.

h) En el caso de Fútbol Sala, estar personado y debidamente inscrito antes o durante la celebración del partido en el caso de equipos que estén participando en el juego con más de dos (2) jugadores y menos de cinco (5), o antes de dar comienzo el segundo tiempo en el caso de jugadores suplentes.

Antes del comienzo del encuentro, haber facilitado a los árbitros los nombres de los jugadores y los suplentes, estén o no presentes.

i) Que se cumplan cualesquiera otros requisitos que, con carácter especial, establezcan los órganos federativos competentes.

2.- Si un futbolista se alineara indebidamente por no concurrir alguno/os de los requisitos establecidos con anterioridad, el órgano disciplinario competente actuará de oficio o a instancia de parte.

3.- A todos los efectos, se considerará jugador alineado a aquél que además de estar incluido en el acta haya participado activamente en el desarrollo del encuentro (llegar a jugar).

ARTÍCULO 20.- SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE ENCUENTROS.

Se faculta al Comité de Competición y Disciplina para resolver los casos de solicitud de aplazamiento de los encuentros, siempre que esta se realice antes de las 20:00 horas del jueves de la semana anterior a la de la fecha para la que se solicita el aplazamiento del encuentro, enviando el impreso o notificación correspondiente con el beneplácito del equipo contrario.

Cada municipio establecerá el procedimiento adecuado para realizar tales solicitudes, que deberá ser comunicada a todos los equipos participantes.



REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

ARTÍCULO 21.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

1.- Se considerarán sometidos al régimen disciplinario los directivos de los equipos, jugadores, miembros técnicos (delegados y auxiliares), árbitros, entidades y cualquier persona que desarrolle actividades técnico-deportivas en las competiciones deportivas, que así lo expresen en su normativa, incluidas las personas con una vinculación manifiesta con algún equipo o entidad.

2.- El ámbito de este régimen disciplinario se extiende a infracciones del Reglamento y a formas de conductas antideportivas, cuando ambas se cometan dentro de las competiciones municipales.

3.- Además, y dentro de la aplicación sancionadora de los Reglamentos Federativos Disciplinarios, mediante esta normativa para las Competiciones Locales, se faculta de manera expresa a los Comités de Competición y Disciplina de las Delegaciones Zonales, a proceder a la expulsión directa de jugadores y/o equipos que protagonicen incidentes graves o muy graves durante el transcurso del partido en cuestión, siendo advertidos de expulsión en caso de incidentes leves.

ARTÍCULO 22.- COMITÉS DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES

21

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

En cada competición existirá un Comité de Competición y Disciplina.

COMITÉ DE APELACIÓN

En todas las fases de la competición, las apelaciones contra las resoluciones del Comité de Competición en segunda instancia serán atendidas por la Real Federación de Fútbol de Madrid.

Las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario serán inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución.

Excepcionalmente, los órganos disciplinarios deportivos, a solicitud del interesado, previa ponderación razonada de las circunstancias concurrentes y medios de prueba aportados



REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

podrá acordar la suspensión de la ejecución de las sanciones, adoptando, si procede, las medidas cautelares que estime oportunas.

Las resoluciones dictadas por el Comité de Competición serán recurribles en el plazo de cinco días ante el órgano de apelación.

Contra las resoluciones dictadas por el órgano de apelación no cabrá recurso alguno.

GENERALIDADES

Todos los recursos y comunicaciones dirigidos a los Comités de Competición y Disciplina y Comité de Apelación deberán formularse a través de la Intranet del club.

Las decisiones de los distintos Comités se basarán, fundamentalmente, en las actas y anexos de los encuentros que gozan reglamentariamente de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario que desvirtúe fehacientemente su contenido.

El Comité de Competición y Disciplina podrá actuar de oficio en todo momento y, sin requisito de plazo para esclarecer, sancionar, disponer, etc., con respecto a la presente normativa en los casos que no se conocieran los hechos con anterioridad y/o que se consideren de una gravedad tal que sean susceptibles de resolución.

Dicho Comité quedará facultado para juzgar y sancionar, si fuera necesario, los casos que, por su compleja interpretación o calificación, no se encuentren en los supuestos contemplados en esta normativa, acudiendo en su caso a los reglamentos federativos.

Las notificaciones de las resoluciones de los Comités de Competición y Disciplina se llevarán a cabo a través de los servicios telemáticos de la Real Federación y de todos aquellos medios que la tecnología facilite en un futuro para la comunicación de dichas notificaciones.

Si se trata de torneos o fases cuyos encuentros se celebren en días, consecutivos, la comunicación de las resoluciones se ajustará en plazo y forma a las fechas de los partidos.

ALEGACIONES AL ACTA ANTE EL COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Cualquier equipo o entidad tiene derecho a presentar cuantas alegaciones considere necesarias para salvaguardar sus derechos o intereses sobre los incidentes que se



REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

produzcan en torno a un encuentro, con anterioridad a la reunión del Comité de Competición y Disciplina deportiva, siguiendo el procedimiento adecuado:

-Mediante escrito dirigido al órgano competente expresando nombre, apellidos, DNI, club al que representa y datos identificativos del encuentro de referencia junto con la fecha de celebración del partido y adjuntando las pruebas que tenga por conveniente en defensa de sus intereses.

-El escrito de alegaciones deberá enviarse al Comité de Competición, antes de las 12:00 horas del miércoles siguiente a la fecha del encuentro correspondiente, no obstante, tratándose de encuentros que se celebren en días entre semana porque hubieran sido suspendidos o aplazados con anterioridad, el meritado plazo se entenderá reducido hasta las 12:00 horas del día siguiente a la celebración del encuentro, pasado dicho plazo, el Comité no admitirá escrito alguno.

-En idéntico término precluirán también las eventuales reclamaciones por supuestas alineaciones indebidas y, aun habiéndose producido éstas, quedará automáticamente convalidado el resultado del partido si aquéllas no se hubieran presentado dentro del referido plazo.

-Si se tratara de torneos o fases, cuyos encuentros se celebran en días consecutivos, estos plazos podrán ser alterados, estableciéndose los que procedan y comunicándose oportunamente antes del inicio del evento.

23

RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN

Cualquier equipo tiene derecho a apelar contra las resoluciones del Comité de Competición y Disciplina, en segunda instancia, mediante el procedimiento siguiente:

-Remitir escrito ante el órgano de apelación de la RFFM en el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la resolución del Comité de Competición y Disciplina. Los escritos recibidos fuera del plazo establecido con anterioridad se archivarán sin más trámites.

-Las resoluciones de este Comité de Apelación serán inmediatamente ejecutivas y contra ellas no cabrá recurso alguno.

Requisitos:



REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

- a) Las apelaciones deberán exhibir el DNI, nombre y dos apellidos del recurrente, así como el club o entidad que representa y su firma.
- b) Deberán detallar la causa de la apelación de forma clara, concisa y aportando la documentación que tenga por conveniente en apoyo de sus intereses.
- c) Deberán presentarse en tiempo y forma.
- d) Todas las reclamaciones y/o recursos dirigidos tanto al Comité de Competición y Disciplina, como al Comité de Apelación, deberán presentarse inexcusablemente en su correspondiente delegación zonal.

DOCUMENTACIÓN RECURSOS

No podrán aportarse en apelación, como documentos o instrumentos de prueba, aquéllos que, estando disponibles para presentar en instancia, no se utilizaron ante ésta dentro del plazo preclusivo de las 12:00 horas del miércoles siguiente al del partido de que se trate; o, tratándose de encuentros que se hubieren celebrado en días entre semana, porque hubieran sido suspendidos o aplazados con anterioridad, hasta las 12:00 horas del día siguiente a la celebración del mismo.

24

ARTÍCULO 23.- RESOLUCIONES

1.- La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el interesado, cuando éste sea el único recurrente.

2.- Si el órgano competente para resolver estimase la existencia de vicio formal, podrá ordenar la retroacción del procedimiento hasta el momento en que se produjo la irregularidad, con indicación expresa de la fórmula para resolverla.

ARTÍCULO 24.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN

A petición fundada y expresa del interesado, deducida en vía de recurso y formando parte del cuerpo de éste, los órganos de apelación podrán acordar, motivadamente, la suspensión de la ejecución de las sanciones impuestas en instancia, sin que la mera interposición del recurso paralice o suspenda el cumplimiento de aquellas.



REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

ARTÍCULO 25.- DESISTIMIENTO

- 1.- Los interesados podrán desistir de sus pretensiones en cualquiera fase del procedimiento, pero ello sólo surtirá efecto respecto del que lo hiciera.
- 2.- El desistimiento podrá formularse de forma escrita o verbal, compareciendo, en este segundo caso, el interesado ante el órgano competente suscribiéndose la correspondiente diligencia que formalizarán éste y el órgano instructor.
- 3.- Si no hubiera otros interesados o éstos aceptasen también desistir, el órgano disciplinario considerará finalizado el procedimiento en vía de recurso, salvo que aquél acordase que, por razones de interés general, deba sustanciarse.



REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En todo aquello que no esté regulado expresamente en estas Bases para Competiciones Locales, será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de la RFFM.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El ámbito de la disciplina deportiva vendrá regulado por lo establecido en los Reglamentos Disciplinario y Competicional de la RFFM.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

En el caso que un jugador haya sido sancionado, no podrá ser alineado por su equipo o por el cual eventualmente pudiera fichar, hasta el cumplimiento íntegro de la sanción.

Cuando una competición hubiera concluido, la sanción se cumplirá en la próxima temporada, según los criterios establecidos en el Reglamento General, con independencia de que el sancionado cambie de categoría, división, grupo o equipo de cualquiera de las delegaciones zonales de la RFFM.

Asimismo, cuando un equipo hubiera sido expulsado de la competición de que se trate, los jugadores que conformaban su plantilla no podrán ser alineados en otros equipos ya existentes o de nueva inscripción, tanto de la delegación zonal en la que estuvieran inscritos, como de cualquier otra delegación zonal de la RFFM, durante el tiempo que reste hasta el cumplimiento total de la sanción impuesta al equipo expulsado.

No obstante, cuando el jugador con sanción pendiente de cumplir desee inscribirse por un club determinado, podrá realizar dicha inscripción a efectos del cumplimiento efectivo de aquélla, pero en ningún caso podrá ser alineado durante este periodo hasta el total cumplimiento de la sanción impuesta.



REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

En los supuestos de suspensión o inhabilitación que sea consecuencia de infracciones de carácter grave o muy grave, la RFFM se reserva el derecho de ejecutar las sanciones en competiciones federadas, siempre y cuando, durante el tiempo de cumplimiento efectivo, el infractor suscribiera licencia federativa.